

M. S. Duos. del Tesoro publico D. Lorenzo Bazo.

Lima Octubre 1826.

Por la nota de V. S. de 13 del presente me se me-
da a entender q. de la fta. en 8. dias debe hacerse
el proximo remache de Oro, y q. p. poner expedidas
las atribuciones q. el Supremo. Gov. me ha conje-
rido, debo costar con todos los auxilios necesarios;
a cuyo efecto se ha pasado la respectiva comunicac.
al S. Director de la Casa de Moneda D. Cayetano
Vidaurre.

Al mismo tiempo me transcribe V. S. el
Supremo. Decreto de 20. del presente en q. se me orde-
na, una otra operacion distinta al remache: esto
es, una afinacion en pequeña cantidad p. via de
ensaye, de cuya operacion no se encarga V. S. en
su nota.

El Supremo. Decreto de 20. de Julio ultimo me
concedio las atribuciones relativas p. el remache
de Oro en la Casa de Moneda, a fin de q. se ope-
rante la mayor ventaja al Erario en aquella ope-
racion: de suerte q. un Comisionero es contratado a
examinar las ventajas en el remache, y benefi-
cio de cincuenta; p. lo qual el S. Ex-Director
Necochea previene q. se cumpliera el Supremo. de-
creto luego q. se verificare el remache de Oro,
despues de adquirido competente numero de
mascas de Oro. metal. Esta afinacion de un



C. L. 146-27a.

MH-06146

CAS-49

DOC. 83

FOL. 2

poco de oro no corresponde a mis atribuciones, p.
q. con ella no se puede juzgar la afinacion en gran
de con las limientas, q. es el objeto de mi atribuci-
on, y el modo de especular la mayor cantidad de
plata en la cantidad y cantidad de plata q. deben
arrojar las limientas.

Desiendo para ponerse en execucion lo
q. previene el Supremo. Dcto. transcrito, me veo en
la necesidad de excusarme de esta operacion ha-
ciendo renuncia formal, no solo de las comisiones,
sino tambien de mi empleo p. de beneficiador
de limientas p. ser anexas y conexas a mis atri-
buciones.

Todo empleo es renunciabile ^{te} *explicitum*.
quando en el renunciante, no hay responsabi-
lidad alguna q. lo estreche a la continuation.
Admitida la renuncia, si el Supremo. Govno. qui-
sere cerciorarse de mis ^{tas} *conocim. facultativas*
podria ordenarme lo q. tenga p. ^{te} *amben.* en la
clase de un Ciudadano particular, no como
empleado con opcion a sueldo, ni dependencia
de la Real C. de la Real C.

Supero q. V. S. haga presente al Supre-
mo Govno. mi delivacion p. q. p. ^{te} *previa* lo mas
conforme, protestandole mi subordinacion a
sus Supmas. preceptos, que siempre he consi-
derado con mi mayor respeto.

Dios

guarde a l. d.

2

João Manoel Augusto

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a name or address.

Faint handwritten text in the upper middle section, possibly a date or a short note.